

POLITICA DE DESCONEXION LABORAL	Código: SST-PO-03
PROCESO: SISTEMA GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 0
	Fecha: 12/12/2025


EL COLEGIO MEDICO COLOMBIANO manifiesta su compromiso con la protección de la salud y bienestar de todos sus trabajadores, garantizando el derecho a la desconexión laboral a través de los siguientes lineamientos:

- **EL COLEGIO MEDICO COLOMBIANO** está comprometido en garantizar que los trabajadores puedan disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar, para lo cual promueve que, las comunicaciones, ordenes u otros requerimientos que se realicen para cuestiones relacionadas con su ámbito o actividad laboral solo se realicen en los horarios de trabajo.
- **EL COLEGIO MEDICO COLOMBIANO** velará porque todas las áreas programen y desarrollen las reuniones, formaciones y demás eventos relacionados con el trabajo, en el horario laboral, adicionalmente se estable que ningún trabajador deberá ser citado a ninguno de estos eventos en su tiempo de descanso (incluye periodo de vacaciones, permisos, entre otros). En el caso que las comunicaciones sean emitidas o recibidas fuera del horario laboral, el emisor de estas, deberá tener presente que, el receptor podrá ejercer su derecho a la desconexión laboral y contestarlas únicamente dentro del horario laboral.
- La inobservancia del derecho a la desconexión laboral podrá constituir una conducta de acoso laboral, en los términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006. En ningún caso será acoso laboral, la conducta que no reúna las características de ser persistente y demostrable. Por lo tanto, **EL COLEGIO MEDICO COLOMBIANO** define que, todo trabajador que considere presentar una queja frente a la vulneración del derecho lo puede realizar a través del comité de convivencia y así mismo seguir con el procedimiento establecido para la recepción de quejas, elaborado de manera conjunta con el comité de convivencia.
- Según las excepciones definidas en la Ley 2191 de 2022, la presente política no aplica para los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo; así mismo en las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requiera cumplir deberes extra de colaboración con la empresa, cuando sean necesarios para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa, siempre que se justifique la inexistencia de otra alternativa viable. En estas situaciones el emisor debe asegurarse de contactar por múltiples medios al trabajador, puesto que esta por fuera del horario laboral y no está obligado a hacer uso o revisión de los medios corporativos de contacto.

La presente política se aplicará a la totalidad de los trabajadores de **EL COLEGIO MEDICO COLOMBIANO** independiente de la modalidad de trabajo (presencial, teletrabajo, trabajo remoto, modalidad combinada o mixta y trabajo en casa).

Esta política es coherente con la legislación nacional vigente, por lo tanto, toda falta en su cumplimiento es sancionable.

La presente política se revisa, aprueba y firma a los 06 días del mes de enero de 2026.



Representante Legal